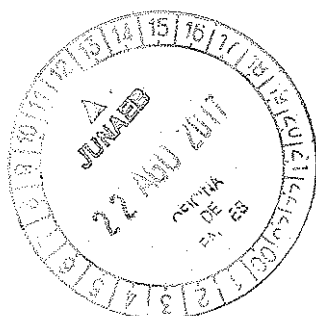


RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 457 DE 2014 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO EN CONTRA DE LA EMPRESA LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES ALIMENTOS E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2066

SANTIAGO, 22 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las bases administrativas y las normas operativas y técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 14 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L.; en la Resolución Exenta N° 778 del año 2013 de la Dirección Regional del Biobío que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 457 del año 2014 de la Dirección Regional del Biobío, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre el 11 y 12 junio de 2013, la dirección regional del Bio-Bio envió a la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., en adelante el "prestador" copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 778 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$1.874.455.- (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 778 de 2013. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$1.874.455.- (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos), No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia, por un valor total de \$1.825.712.- (Un millón ochocientos veinticinco mil setecientos doce pesos);
- Multa asociada al incumplimiento cuyo descargo fue rechazado en primera instancia, por un valor total de \$48.743.- (Cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 457 de 2014;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;



7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 778 de 2013, de la dirección regional del Biobío;

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$1.874.455.- (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos);

9.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 457 de 2014 de la Dirección Regional del Biobío, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$1.825.712.- (Un millón ochocientos veinticinco mil setecientos doce pesos);

ARTÍCULO 2°.- RATIFIQUESE lo dispuesto mediante el artículo 3° de la Resolución Exenta N° 457 de 2014 de la Dirección Regional del Biobío, respecto de incumplimiento que no fue impugnado en la presente instancia, que se singulariza en el Anexo N° 2 de este acto. Asimismo, se confirma la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$48.743.- (Cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos);

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexos N° 1 y 2 aludidos precedentemente, en contra de la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., por

un valor total de \$1.874.455.- (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$805.709-	\$0.-	\$805.709-
Operación y Mantención Logística C6	\$1.020.003.-	\$48.743.-	\$1.068.746.-
TOTAL	\$1.825.712.-	\$48.743.-	\$1.874.455

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

“Anexo N°1: Confirmado descargos

Anexo N°2: Confirmo reclamación”

ARTICULO 6°.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a don Luis F. Concha Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, Paradera N° 33, Avenida Concha y Toro, Comuna y Ciudad de Puente Alto.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/EPL/fpg
Distribución:

1. Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad de Multas
5. Dirección Regional del Biobío
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

Minuta jurídica N° 1073-2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 457 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 15/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 457 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 15/07/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004184	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18014	08		C6	11.a			Confirma Multa	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN CON FECHA 19/06/2013 SOBRE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 11 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V SEÑALA QUE SE CONSIDERA FALTA GRAVE, EL DETECTAR LA PRESENCIA DE HONGOS PARASITOS O ELEMENTOS EXTRANOS EN MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES, EN LAS ETAPAS PRELIMINARES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS, SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. TARRO DE JUREL ABOLLADO, DEBIO ENCONTRARSE SEGREGADO E IDENTIFICADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	607.288	607.288
2013	06	2013004158	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4871	08		C1	7.a			Confirma Multa	TARRO DE JUREL ABOLLADO, DEBIO ENCONTRARSE SEGREGADO E IDENTIFICADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	376.799	376.799
2013	06	2013004158	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4871	08		C1	8.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 11 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V SEÑALA QUE SE CONSIDERA FALTA GRAVE, EL DETECTAR LA PRESENCIA DE HONGOS PARASITOS O ELEMENTOS EXTRANOS EN MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES, EN LAS ETAPAS PRELIMINARES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS, SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. TARRO DE JUREL ABOLLADO, DEBIO ENCONTRARSE SEGREGADO E IDENTIFICADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	376.799	376.799
2013	06	2013004158	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4871	08		C1	8.c			Confirma Multa	CAPACITACIÓN AL PERSONAL CON FECHA 14/06/2013 SOBRE NICHOS DE PRODUCTOS NO CONFORMES Y ELIMINACIÓN, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 09 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	0	0
2013	06	2013004158	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4871	08		C6	11.a			Confirma Multa	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN CON FECHA 14/06/2013 SOBRE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA	376.799	376.799

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 457 Fecha Resolución Notificación: 15/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 457 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 15/07/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004157	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	4894	08		C6	14.a			Confirma Multa	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN CON FECHA 12/06/2013 SOBRE REGISTRO DE TEMPERATURAS DE EQUIPOS DE FRÍO. SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA.	35.916	35.916
2013	06	2013004132	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	4896	08		C1	8.c			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 11 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12, TÍTULO V SEÑALA QUE SE CONSIDERA FALTA GRAVE, EL DETECTAR, LA PRESENCIA DE HONGOS, PARASITOS O ELEMENTOS EXTRANOS EN MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES, EN LAS ETAPAS PRELIMINARES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. EN LOS ESTABLECIMIENTOS, SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO. PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. SALSAS ABIERTAS SIN REFRIGERAR. DEBIERON ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	52.111	52.111
Total													1.825.712	1.825.712

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 457 Fecha Resolución Notificación: 15/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 457 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 15/07/2014

Anexo Nº2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004157	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	4894	08		C6	4.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN EN EL TÍTULO III 15.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. SE INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR DURANTE TODO EL CONTRATO MUEBLE PARA VAJILLA COMO PARTE DE LA DOTACIÓN MÍNIMA. LA IMPOSIBILIDAD POR TEMAS ESTRUCTURALES SE GESTIONAN OPORTUNAMENTE POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	48.743	48.743
Total													48.743	48.743





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

RTA: ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

RECIBO ☐

EXPRESO ☐

EMBOLSO ☐

Monto \$

En letras

USO EXCLUSIVO CORREOS

SA CURSAL TENDERINI
Código: LUNA VALENZUELA
24/03/2017-12:57

RE: JUNTA NACIONAL DE /
Envío: 1170138369870
Peso: 65gr.
Código: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Sr. Luis Fdo. Cancha Benavides

DOMICILIO: Carlos Aguirre Lugo N° 2807

CIUDAD: Peralonso 33, Avda. Cancha 7. TORO

AS: pte Alto, Stgo. RES. Ex 2066

Envío: Luis Fdo. Cancha B. Alimentos EIRL

No se aceptarán reclamos ante la presentación de este recibo.

Código 107914CH16,7x12,5 cm. P-07-2018 - www.correoschile.cl